



Expte.9985/2020: Contratación centralizada del Servicio Corporativo de Impresión y Fotocopiado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ÁRBOL 2020-2025-.

ORDEN

El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que el expediente de contratación “se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley”.

El Decreto 82/2001 de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de Bienes, Servicios y Suministros, establece en su artículo 2.1.c) que corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para “la contratación de los servicios y suministros comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o entes de naturaleza jurídica pública adheridos, incluidos en el Anexo I del presente Decreto, o de aquellos que se acuerde posteriormente por el Consejo de Gobierno”; acordándose en fecha 18 de mayo de 2012, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, el de “Servicio Corporativo de Impresión y Fotocopiado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Vista la Propuesta de inicio del expediente de contratación centralizada del Servicio Corporativo de Impresión y Fotocopiado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ÁRBOL 2020-2025 formulada por la Dirección General de Informática Corporativa en fecha 31/03/2020, a la que se acompaña el Informe de Necesidad del contrato de fecha 26/02/2020 del Jefe de Servicio de Redes de la citada Dirección General, previsto en los artículos 28 y 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que forma parte del expediente, en el que se motiva la necesidad e idoneidad de realizar la contratación centralizada mediante la celebración de un contrato.

Queda acreditado, mediante Informe de la Dirección General de Informática Corporativa de fecha 28/03/2020, la insuficiencia de medios y el ahorro económico que supone la prestación objeto del contrato en contribución a la implantación de las políticas generales de racionalización de uso de dispositivos y control del gasto, al concentrar en un único punto la contratación de todos los elementos asociados al servicio.

Consta en el expediente el Informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 16/03/2020 y el Informe de conformidad de la Comisión Técnica de Coordinación Informática de fecha 25/03/2020.

Vistas las Órdenes de la Consejería de Presidencia y Hacienda de adhesión de fecha 13/03/2020 y 18/03/2020 a la citada contratación centralizada de los siguientes Entes Públicos:

1. Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM),
2. Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA),





3. Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM),
4. Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM).

Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 3º del citado Decreto 82/2001, de 16 de noviembre.

Vista la Memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 22/03/2020, en los que se configura la futura licitación y se exponen las características de las prestaciones objeto del contrato.

Visto el artículo 156 de la LCSP y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 del citado texto legal, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico, por todo lo anterior, en uso de las competencias que me han sido delegadas,

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente para la “Contratación centralizada del Servicio Corporativo de Impresión y Fotocopiado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ÁRBOL 2020-2025-”, por procedimiento abierto, mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

SEGUNDO.- En la presente licitación no se establece la división por lotes.

TERCERO.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 3.119.130,55 € (sin IVA) tres millones ciento diecinueve mil euros con cincuenta y cinco céntimos; el IVA asciende a 655.017,41 €, seiscientos cincuenta y cinco mil diecisiete euros con cuarenta y un céntimo; el presupuesto máximo, IVA incluido, asciende a 3.774.147,96 €, tres millones setecientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete euros con noventa y seis céntimos.

Al tratarse de un contrato centralizado, el citado gasto de carácter plurianual, habrá de ser soportado por la Administración General y sus Organismos Autónomos y por los distintos Entes Públicos adheridos, según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2020 (0 meses)	- €
2021 (14 meses)	880.634,53 €
2022 (12 meses)	754.829,59 €
2023 (12 meses)	754.829,59 €
2024 (12 meses)	754.829,59 €
2025 (10 meses)	629.024,66 €
TOTAL	3.774.147,96 €





La distribución de crédito desglosado por Organismo y anualidad se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMOS	2021	2022	2023	2024	2025
C. Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	146.876,30 €	125.893,97 €	125.893,97 €	125.893,97 €	104.911,64 €
C. Educación y Cultura	91.752,50 €	78.645,00 €	78.645,00 €	78.645,00 €	65.537,50 €
C. Empleo, Investigación y Universidades	23.284,37 €	19.958,03 €	19.958,03 €	19.958,03 €	16.631,69 €
C. Empresa, Industria y Portavocía	48.433,16 €	41.514,14 €	41.514,14 €	41.514,14 €	34.595,12 €
C. Fomento e Infraestructuras	61.744,21 €	52.923,61 €	52.923,61 €	52.923,61 €	44.103,01 €
C. Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	29.689,16 €	25.447,85 €	25.447,85 €	25.447,85 €	21.206,54 €
C. Presidencia y Hacienda	94.968,52 €	81.401,58 €	81.401,58 €	81.401,58 €	67.834,65 €
C. Salud	49.389,24 €	42.333,63 €	42.333,63 €	42.333,63 €	35.278,03 €
C. Transparencia, Participación y Administración Pública	40.544,95 €	34.752,81 €	34.752,81 €	34.752,81 €	28.960,68 €
C. Turismo, Juventud y Deportes	9.379,39 €	8.039,48 €	8.039,48 €	8.039,48 €	6.699,57 €
Agencia Tributaria Región de Murcia	71.518,99 €	61.301,99 €	61.301,99 €	61.301,99 €	51.084,99 €
Boletín Oficial Región Murcia	2.742,47 €	2.350,69 €	2.350,69 €	2.350,69 €	1.958,91 €
Instituto Murciano de Acción Social	101.557,66 €	87.049,42 €	87.049,42 €	87.049,42 €	72.541,18 €
IMIDA	11.396,09 €	9.768,08 €	9.768,08 €	9.768,08 €	8.140,07 €
Servicio Regional de Empleo y Formación	62.548,71 €	53.613,18 €	53.613,18 €	53.613,18 €	44.677,65 €
CARM (consejerías y oaaa)	845.825,71 €	724.993,46 €	724.993,46 €	724.993,46 €	604.161,22 €
Consejo de la Transparencia de la R.M.	1.701,06 €	1.458,05 €	1.458,05 €	1.458,05 €	1.215,04 €
Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la R.M.	15.279,26 €	13.096,51 €	13.096,51 €	13.096,51 €	10.913,76 €
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	11.424,11 €	9.792,09 €	9.792,09 €	9.792,09 €	8.160,08 €
Radio Televisión de la Región de Murcia	6.404,39 €	5.489,48 €	5.489,48 €	5.489,48 €	4.574,57 €
TOTAL	880.634,53 €	754.829,59 €	754.829,59 €	754.829,59 €	629.024,66 €

Para las Consejerías y OAAA se financiará con cargo a la partida 11.08.00.126J.227.09, proyecto 42029.

El código CPV correspondiente a este contrato es: 79520000-5 "Servicios de reprografía"

Dado el valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 LCSP, asciende a un valor de 4.210.826,24 €, IVA excluido, se encuentra sujeto a una regulación armonizada.

CUARTO.- Que se aplique a esta contratación lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad de gastos de ejercicios futuros, aprobada por Orden de 11 de diciembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda respecto al gasto de los ejercicios siguientes. Dado el carácter plurianual del gasto, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por DL 1/1999, de 2 de diciembre.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

SEXTO.- En virtud del artículo 326 de la LCSP así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, será preceptiva la constitución de Mesa de contratación.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Patrimonio

SÉPTIMO.- Que se traslade la presente Orden junto con el pliego de prescripciones técnicas y el resto del expediente, al Servicio correspondiente para la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares, y una vez completado el expediente, remítase al Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda para la emisión del correspondiente Informe, así como a la Intervención General para su fiscalización.

OCTAVO.- Que una vez efectuados los anteriores trámites se proceda a solicitar al Consejo de Gobierno la autorización para la celebración del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia así como la autorización del gasto relativa a la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos de conformidad con lo que prevé el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
P.D. (Orden de 18/09/2019, BORM nº 218 de 20/09/2019)
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
María Dolores Sánchez Alarcón

01/04/2020 19:44:24

SANCHEZ, ALARCÓN, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-70e6d1c16-7440-0a7c-1a5c-0050569b280

